

ORP11



Resolución Ejecutiva Regional

N° 121 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

VISTOS:

El Oficio N° 1453-2025-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 1116-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 436-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 694-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 28 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" que contiene la Escala de Incentivos Laborales en los términos que se señalan en el mencionado Anexo N° 01; el mismo que establece: "IV. MECANICA OPERATIVA inciso f) Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, realice la transferencia hacia CAFAE y SUB CAFAEs según corresponda, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia"

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA se resolvió en su Artículo Primero establecer la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, que contiene el detalle del Anexo N° 01 denominado "DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se implementará según la disponibilidad presupuestaria.

Que, la Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos, el cual a través del punto 1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES ha señalado lo siguiente: "(...) De otro lado, cabe señalar que el Artículo 7, literal b), del Decreto Supremo N° 006-75-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, promover el establecimiento de Subcomités regionales, departamentales, zonales y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal. Asimismo, para la inscripción de los actos relativos a los aludidos subcomités, de manera análoga que, en el caso de los CAFAE, la organización de la partida registral, deberá realizarse en función del órgano regional, departamental, zonal o local al que pertenezca el SUB-CAFAE respectivo".

Que, con el Oficio N° 1116-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 436-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual concluye que se ha verificado la asistencia de los servidores incorporados por mandato judicial, bajo régimen laboral del D.L. N° 276, y se encuentren registrados en el AIRHSP de la Sede Central y Unidades Operativas en el Sistema Integrado Regional (SIR). En consecuencia, aprueba el pago del incentivo laboral correspondiente al mes de marzo de 2025, por un monto total de S/ 48,090.00.

Que, a través del Oficio N° 1453-2025-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado que en concordancia a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinando que, en el presente Ejercicio Fiscal 2025, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121-2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

atención y pago de incentivos laborales hasta por el monto de S/ 48,090.00; en se sentido, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el segundo párrafo del numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva N° 01-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 establece lo siguiente: "Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA."

Que, el sub numeral 3) del numeral 31.1. del artículo 31° de la Directiva señalada, establece: "Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en el numeral 41.3 del artículo 41° lo siguiente: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Que, con la Opinión Legal N° 694-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de opinión Favorable por la procedencia, de la Autorización de la transferencia presupuestal para el pago de la escala base del incentivo único - SUB CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de MARZO 2025 correspondiendo el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 48,090.00 (Cuarenta y ocho mil noventa CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 1.Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y, la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE respecto el pago de incentivos laborales de Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo, corresponde el pago del Incentivo Laboral del mes de MARZO 2025 por el monto total de S/ 48,090.00 (Cuarenta y ocho mil noventa con 00/100 SOLES), conforme al análisis desarrollado y la disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 121 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE, para el mes de marzo 2025, por el monto total de S/ 48,090.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

RELACIÓN DE SERVIDORES INCORPORADOS POR MANDATO JUDICIAL BAJO REGIMEN D.L. N° 276 COMPRENDIDOS PARA PAGO DEL ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO DEL SUB CAFAE - MARZO 2025 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

SIAF N° 6276-2025

DEPENDENCIA	ESPECIFICA	META PTAL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	OOD	CAT	DIA LAB	DIA SUB	CAFAE MES	CAFAE MAR 2025
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.1.1.2.1	143	06417115	PAUCAR	CACERES	NILDA JUANA	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
Total 143											1,350.00	1,350.00
Total DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO											1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	102	00476564	VEGA	TEJADA	JOSE RUPERTO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	102	41876258	BLANCO	CHILLUPA	YOSI SALLY	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 102											2,720.00	2,720.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	108	30963757	HUATUCO	FERNANDEZ	MANUEL ANTONIO	TJ	SPF	30	00	1,430.00	1,430.00
Total 108											1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	142	04416425	BARRERA	DAVILA	VILMA AUREA	TJ	SPF	30	00	1,430.00	1,430.00
Total 142											1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	144	29537167	PINTO	CUADROS	ANGEL RICARDO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	144	43790012	LEON	ESTRADA	JUDITH KATERINE	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 144											2,720.00	2,720.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	145	00432494	ROJAS	DELGADO	WILSON FELIPE	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	145	00476851	LANCHIPA	MONTAÑEZ	MARIA DEL CARMEN	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 145											2,740.00	2,740.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	160	00405444	BALUARTE	MAMANI	CARLOS MANUEL	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	160	28292220	UMA	CCALLACASI	MANUEL FLORENTINO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	160	29615170	CHOQUEHUANCA	CASTRO	ERNESTO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
Total 160											4,050.00	4,050.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	82	00412451	VARGAS	FLORES	PEDRO CESAR	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 82											1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	86	41293059	MAMANI	MAMANI	GRISelda CELEDONIA	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 86											1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	90	00666344	QUIROGA	LLAMPAZO	JESUS FORTUNATO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
Total 90											1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	93	00515743	FLORES	MAQUERA	ROSMERY DEL ROSARIO	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 93											1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	94	00499220	CALDERON	PIUCO	CELIA	TJ	SPF	30	00	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	94	00515201	CONDORI	CCALLO	JORGE NICANOR	TJ	SPF	30	00	1,430.00	1,430.00
Total 94											2,860.00	2,860.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	95	00496045	CHAVEZ	CORNEJO	MAYDA YILDA	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	95	00497360	CALLATA	CONDORI	IRENE ADELA	TJ	SPF	30	00	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	95	40843303	ZELA	MAMANI	VILMA IRAIDA	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 95											4,170.00	4,170.00



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121-2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	00447934	TICOMA	GOMEZ	HUGO NESTOR	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	00462762	CHUCUYA	CALLO	YOLANDA MERCEDES	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	00469558	ARGUEDAS	CONDORI	JUAN TEOFILO	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	00474840	PUELLES	ALVARADO	MARIA LOURDES	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	00500671	SIERRA	PUMA	EDWARD GIOVANI	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	00661315	RAFAEL	FRANCO	OSMAN ALFREDO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	17425415	BAZAN	CALLE	JOSE YSAIAS	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	47031681	SANCHEZ	AREVALO	RICHARD	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	41755993	ESCALANTE	COLQUE	PAGLO ROGER	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	41790840	CONDE	CAHUANA	JUAN DE DIOS	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	97	41869681	VARGAS	ROMERO	ANIBAL ELOY	TJ	STF	30	00	1,370.00	1,370.00
Total 97											15,010.00	15,010.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	98	00406323	QUISPE	SOTOMAYOR	RAUL ROLANDO	TJ	STA	30	00	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	98	00432091	CCOPA	LLANQUE	FELIX FEUPE	TJ	SPF	30	00	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	2.1.1.1.2.1	98	00483104	CALIZAYA	FLORES	PATRICIO	TJ	SAF	30	00	1,350.00	1,350.00
Total 98											4,150.00	4,150.00
Total SEDE CENTRAL											46,740.00	46,740.00
Total general											48,090.00	48,090.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRA
GRPPAT
SGRH
Archivo
LRT/ULCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL